



**UEPC - Unión de Educadores de la Provincia De Córdoba
Delegación Capital Maipú 30 – TE 4236570**

DENUNCIA INCUMPLIMIENTO LICENCIA POR LACTANCIA- SOLICITA AUDIENCIA

Córdoba, 05 de agosto de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROVINCIA DE CORDOBA.

S-----/-----D:

BOCZKOWSKI FRANCO, DNI 30207855, GÜELL GRACIELA, DNI 21564413, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria General Adjunta respectivamente de UEPC Delegación Capital, y en nombre del Consejo Delegado Departamental de UEPC Capital, con domicilio a los efectos legales en calle Maipú N° 30 de la Ciudad de Córdoba, domicilio electrónico uepccapital@gremiales.uepc.org.ar, teléfonos 0351-4236570 y 3513404743, ante Ud. nos presentamos y decimos:

Que en nuestro carácter de representación sindical de las docentes de la ciudad de Córdoba venimos a **DENUNCIAR el incumplimiento del otorgamiento de las horas de lactancia solicitadas por las docentes amparadas en la normativa vigente**. Que el rechazo a cumplimentar con este derecho se realiza de forma ilegal, arbitraria y sin ningún tipo de justificación fundada. Atento a lo manifestado es **que SOLICITAMOS AUDIENCIA con citación e intervención de la Junta Ejecutiva Central de UEPC**.

Que la actitud asumida por las direcciones escolares coloca en estado desamparo a la docencia atentando contra garantías procesales de defensa, pero fundamentalmente constituye un flagrante vulneración de derechos laborales sustanciales establecidos en el estatuto de trabajadores de la administración pública, leyes nacionales, provinciales y decretos reglamentarios concordantes relacionados con la protección de la maternidad, el apoyo a la lactancia materna como alimento imprescindible hasta el año de vida, y la defensa irrestricta el interés superior del niño, reconocidos por nuestra Constitución Provincial.

En efecto, la Constitución de la Provincia de Córdoba en el artículo 23 determina los derechos laborales indicando que: *“todas las personas en la Provincia tienen derecho: ... 6.- a que se prevean y aseguren los medios necesarios para atender las exigencias*



**UEPC - Unión de Educadores de la Provincia De Córdoba
Delegación Capital Maipú 30 – TE 4236570**

*de su vida y de la familia a su cargo, en caso de accidente, enfermedad, invalidez, **maternidad**, vejez, situación de desempleo y muerte, que tienda a un sistema de seguridad social integral....”*

Se menciona expresamente a la maternidad como una contingencia tuitiva insoslayable. A su vez, el artículo 24 señala que “...*la madre goza de especial protección desde su embarazo y las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familiar”*”.

En consonancia tiene plena vigencia y aplicación en Córdoba la Ley Nacional N° 26.873 de Promoción y Concientización Pública sobre la Lactancia Materna, que reconoce el derecho de las trabajadoras a disponer de descansos diarios remunerados para amamantar a sus hijos hasta el año de vida.

Los derechos establecidos en la mencionada Ley nacional fueron reafirmados y ampliados por la Ley Provincial 9905 que brinda protección y promueve la maternidad y lactancia materna extendiendo la licencia por maternidad hasta 180 días para agentes provinciales, entre otras medidas.

Asimismo, la Ley 7233 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario 1080/86, art 53, Inciso b) prevé lo siguiente franquicia: “*Por Guarda y Atención de sus Hijos: Toda agente de la Administración Pública, madre de menor de dos (2) años de edad, dispondrá a su elección al comienzo o al término de la jornada de la labor, siempre que esta tenga una duración mayor de seis (6) horas de un lapso de dos (2) horas para alimentar y atender a su hijo. Este permiso, será concedido por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de nacimiento del hijo, reduciéndose el segundo año a una (1) hora por jornada de trabajo. Transcurrido el término del primer año, la agente podrá optar por continuar con la franquicia de dos (2) horas por jornada, durante el lapso de seis (6) meses en lugar de una (1) hora por jornada durante un (1) año”*”.

A su vez, específicamente el Decreto 1482/79 en su art 32 y su complemento Decreto 1620/79, que rige el régimen de licencias, franquicias y permisos para el personal docente, tanto titular como suplente, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial contempla: “*Toda madre de lactante tendrá derecho a gozar de un permiso especial de una (1) hora reloj para amamantar a su hijo, durante el término de ciento ochenta (180) días, derecho que se ejercitará al comienzo o al fin de la jornada de trabajo. La*



**UEPC - Unión de Educadores de la Provincia De Córdoba
Delegación Capital Maipú 30 – TE 4236570**

beneficiaria de esta franquicia podrá optar por gozar de dos (2) descansos de media hora, uno al comienzo y otro al fin de la jornada de trabajo, o de una hora corrida, ya sea iniciando su labor una hora después del horario habitual o retirándose una hora antes. Excepcionalmente, y previo examen médico del niño, el plazo de esta franquicia podrá prorrogarse hasta los trescientos (300) días. Si se dieran nacimientos múltiples se concederá la prórroga sin examen previo de los niños; en caso de posterior fallecimiento de uno de los niños se procederá como si fuese nacimiento único. En todos los casos, los plazos se contarán a partir de los cuarenta y cinco (45) días de licencia posteriores al parto. La franquicia a que se alude en este Artículo y su posible prórroga sólo alcanzará a las agentes cuya jornada de trabajo sea superior a cuatro (4) horas diarias”.

En virtud del amplio respaldo legal a la lactancia materna es que corresponde otorgar a las docentes que la soliciten la licencia de una hora para amamantar al comienzo o final de la jornada laboral, cuando esta sea superior a cuatro (4) horas diarias. Vale aclarar que resulta irrelevante que la jornada se desarrolle en un solo establecimiento o en varias instituciones, atento que la normativa no lo explicita, pero fundamentalmente porque su objetivo es que madre e hijo no vean impedida la lactancia por un periodo superior al lapso de tiempo estipulado.

En este orden de cosas, también vale señalar que las precarias condiciones de la docencia, en particular las que enfrentan las trabajadoras mujeres por su condición de género, obligan a recorrer largas distancias de una escuela a otra para cumplimentar con las horas cátedra que permitan acceder a un magro salario a fin de mes. Esto conlleva a que las ausencias en el hogar superen por mucho las cuatro horas cátedra establecidas en la jornada laboral.

Todo esto, sin perjuicio de que para las trabajadoras docentes que superen una jornada laboral de seis (6) horas diarias corresponde la aplicación del art 53 inc b) de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario 1080/86, ya que el objeto del régimen de licencias, permisos y franquicias para la docencia, en virtud del fuero de protección del trabajador, ha sido contemplar el derecho aquellas con jornadas de cuatro (4) horas diarias y no limitarlo.

Es en esta comprensión que la negativa a otorgar las licencias por lactancia configura un agravamiento de las condiciones de trabajo para las docentes madres, en desmedro al derecho a la maternidad y el interés superior del niño. La lactancia materna no solo



**UEPC - Unión de Educadores de la Provincia De Córdoba
Delegación Capital Maipú 30 – TE 4236570**

favorece el vínculo psico afectivo entre madre e hijo, el desarrollo cognitivo y emocional de los niños; sino además, la OMS recomienda la leche materna como alimento exclusivo hasta los seis meses de edad.

Agrava la denuncia efectuada por las docentes el hecho que el rechazo a otorgar las licencias se desarrolla de manera informal, sin fundamentación alguna, y en varios casos hasta verbalmente.

Por todo lo expresado, **venimos a denunciar la violación del derecho a la lactancia, exigimos el cese inmediato de esta vulneración, y solicitamos de manera urgente, dado el carácter alimentario de los derechos conculcados, una audiencia con citación e intervención de la Junta Ejecutiva Central de UEPC.**

Sin más, saludamos a Ud, atte.

Graciela Güell
Secretaria General Adjunta

Franco Boczkowski
Secretario General



UEPC Delegación Capital